



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018 al 2027”

Comas, 31 de marzo de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° **083** -2023-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE

Sres.:

Directores de las Instituciones Educativas Privadas de la UGEL 04

Asunto : Se reitera cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.

Referencia : - Exp. 0028404-2023

- Oficio Múltiple N° 94-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE
- Oficio Múltiple N° 039 -2023-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE

Por medio de la presente me dirijo a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de manifestarle que de acuerdo a lo establecido en **el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados** (Artículo modificado por el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 002-2020), las instituciones educativas privadas se encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o periodo promocional, la información necesaria para la prestación del servicio, tales como:

- a) El reglamento interno actualizado.
- b) El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.
- c) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.
- d) El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.
- e) La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.
- f) Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.
- g) Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.
- h) El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.
- i) Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.
- j) El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.
- k) El número máximo de estudiantes por aula.
- l) Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.
- m) Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
- n) Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- o) Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018 al 2027”

En ese sentido, teniendo en cuenta las obligaciones a las que se encuentran sujetas las IIEE Privadas, **se reitera su cumplimiento** concediéndole el plazo **hasta el 11 de abril de 2023,** para que la información sea remitida al correo [iepprivadas2023@gmail.com,](mailto:iepprivadas2023@gmail.com) con lo siguiente:

Sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 26549:

- i) **Las evidencias que acrediten que la información a la que hace referencia el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 26549, ha sido alcanzada a los usuarios del servicio educativo.**
- ii) **Copia de los documentos que indica el dispositivo normativo antes citado, que han sido alcanzados a los usuarios del servicio educativo.**

Finalmente, si tuviera alguna duda o consulta, pueden contactarse **vía WhatsApp** 992303480 -997396959- 939176266 de lunes a viernes en el horario de 14:00 a 16:30 horas.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarles las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente.



WILLY VASQUEZ RENGIFO
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL 04

WVR/J.ASGESE
EEDLL/COORD.ASGESE
GEMR/E.ESTIE



Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de
Supervisión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 27 de marzo de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 94-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE

Señor:

LUIS ALBERTO YATACO RAMÍREZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01

Calle Los Ángeles s/n Pamplona Baja

San Juan de Miraflores. –

Señora:

VIOLETA HUATUCO SOTO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Jr. Antón Sánchez N° 202, Urb. Miguel Grau

San Martín de Porres. –

Señora:

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Av. Iquitos N° 918

La Victoria. –

Señora:

NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Av. El Maestro s/n

Comas. –

Señora:

JENNY KEITH LARA QUISPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05

Av. Perú s/n cdra. 1, Urb. Caja de Agua

San Juan de Lurigancho. –

Señora:

MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Av. La Molina N° 905 (Ref. Esquina de Av. La Molina y Av. Los Constructores)

La Molina. –

Señora:

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Av. Álvarez Calderón N°492, Torres de Limatambo

San Borja. –

Atención : Jefes del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo.

Asunto : Supervisión al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados

Referencia : - Oficio Múltiple N° 00004-2023-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE
- Expediente MPTV2023-EXT-11099-DRELM (3 pp.)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al oficio de la referencia, a través del cual la Dirección de Gestión Escolar – DIGE del MINEDU, informa mediante el Oficio Múltiple N° 00031-

Código : 270323424
Clave : 4B6B

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de
Supervisión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2023-MINEDU-VMGI-DIGC-DIGE el cumplimiento de las IE privadas de las obligaciones de traslado de información contenidas en el artículo 14.1 del artículo 14 de la Ley 26549, Ley de Centros Educativos Privados de las IE privadas.

Por lo antes expuesto, solicitamos a su despacho verificar que las IE privadas hayan cumplido con trasladar de manera clara, veraz y oportuna la información contenida en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, Ley de Centros Educativos, se ha habilitado en el Sistema de Gestión de la Calidad Educativa – SIMON, el plan de Monitoreo N° 72, denominado "Plan de Monitoreo Traslado de información a los usuarios del servicio educativo de IE privadas 2023", el mismo que estará vigente desde el 20 de marzo al 31 de mayo.

Asimismo, la DIGE precisa en caso de consultas, puede realizarla a través del correo ieprivadas@minedu.gob.pe

En tal sentido, en el marco de sus competencias y norma aplicable, y conforme a lo prescrito en el artículo 93 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se deriva el requerimiento presentado por DIGE, a fin que en el marco de su competencia se realicen las acciones de supervisión de conformidad al artículo 52 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EDGAR EDINSON PÉREZ LÓPEZ

Jefe de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

EEPL/J.OSSE
RCHAV/C(e). ESIE
SLRS/ ESIE

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 270323424
Clave : 4B6B



EXPEDIENTE N° MPTV2023-EXT-0011099

DIA	MES	AÑO
17	MARZO	2023

Importante:
1) Mantener esta Hoja como caratula del Expediente
2) No sellar como cargo de recepción

HOJA DE RUTA

N°	DESTINO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	EQUIPO DE SUPERVISION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	17/03/2023		MESA DE PARTES VIRTUAL - FRANCIS HAROLD MATHEWS MORALES
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

ACCIONES :

1. TRAMITAR	7. ARCHIVAR	13. PROYECTAR RESOLUCION	19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25. REVISAR
2. OPINION	8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14. ACCION INMEDIATA	20. AUTORIZADO	
3. INFORME	9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15. EVALUAR Y RECOMENDAR	21. POR CORRESPONDERLE	
4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10. HABLAR CONMIGO	16. AGREGAR ANTECEDENTES	22. VER OBSERVACIONES	
5. SEGUN LO COORDINADO	11. SOLICITAR ANTECEDENTES	17. PROYECTAR BASES	23. SUPERVISAR	
6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12. PREPARAR RESPUESTA	18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24. REVISAR Y VISAR	

OBSERVACIONES :

MESA DE PARTES VIRTUAL :



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 16 de marzo de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00031-2023-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Señor/a
DIRECTOR/A REGIONAL DE EDUCACIÓN
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN
Presente. -

Asunto : Supervisión al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados

Referencia : Oficio Múltiple N° 00004-2023-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual se le informó acerca del cumplimiento de las IE privadas de las obligaciones de traslado de información contenidas en el artículo 14.1 del artículo 14 de la Ley 26549, Ley de Centros Educativos Privados de las IE privadas; para lo cual, se le indicó que en atención a sus competencias y en coordinación con las UGEL de su ámbito territorial realizara el envío de oficios a las IE privadas a efectos de que estas remitieran evidencias y documentación que acreditara el cumplimiento de dichas obligaciones dentro del plazo que establece la normativa vigente en mención.

En atención a ello, resulta pertinente señalar que en el marco del proceso de descentralización y en aplicación de la legislación vigente, el artículo 76 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que las Direcciones Regionales de Educación, son responsables, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción, del servicio educativo en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Asimismo, el artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que la UGEL es la instancia responsable de supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación.

En merito a lo expuesto y a efectos de verificar que las IE privadas hayan cumplido con trasladar de manera clara, veraz y oportuna la información contenida en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, Ley de Centros Educativos, se ha habilitado en el Sistema de Gestión de la Calidad Educativa – SIMON, el plan de Monitoreo N° 72, denominado "Plan de Monitoreo Traslado de información a los

EXPEDIENTE: DIGE2023-INT-0070833 CLAVE: 4621B6

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

usuarios del servicio educativo de IE privadas 2023", el mismo que estará vigente desde el 20 de marzo al 31 de mayo.

Bajo lo mencionado, se solicita a su despacho realice las coordinaciones pertinentes con las UGEL de su ámbito territorial para que realicen la verificación de la entrega de información en el marco de la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, ponemos a su disposición el correo electrónico ieprivadas@minedu.gob.pe, a través del cual podrán realizar las consultas que consideren.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
FIORELLA MARTOS SOTO
Directora de Gestión Escolar soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/03/2023 14:18:23-0500

cc
UGEL



Firmado digitalmente por:
CHONATE VIDARTE Monica
Del Rosario FAU 20131370998
soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 18/03/2023 17:35:37-0500

EXPEDIENTE: DIGE2023-INT-0070833 CLAVE: 4621B6

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000



**PERÚ****Ministerio de
Educación****Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana****Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04****Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo**

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018 al 2027”**

Comas, 20 de febrero de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 039 -2023-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE

Sres.:**Directores de las Instituciones Educativas Privadas de la UGEL 04**

**Asunto : Supervisión al cumplimiento de las disposiciones
establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros
Educativos Privados.**

Referencia : - Exp. N° 011156-2023
- Oficio Múltiple N° 19-2023-MINEDU/VMGIDRELM-OSSE.
- Oficio Múltiple N° 00004-2023- MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Por medio de la presente me dirijo a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de manifestarle que de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados (Artículo modificado por el Artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2020), las instituciones educativas privadas se encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o periodo promocional, la información necesaria para la prestación del servicio, tales como:

- a) El reglamento interno actualizado.
- b) El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.
- c) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.
- d) El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.
- e) La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.
- f) Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.
- g) Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.
- h) El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.
- i) Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.
- j) El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.
- k) El número máximo de estudiantes por aula.
- l) Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.
- m) Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
- n) Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- o) Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios

En ese sentido, teniendo en cuenta las obligaciones a las que se encuentra sujeta las IIEE Privadas, le solicitamos respetuosamente que, a más tardar el 28 de febrero de 2023, nos remita al correo lo siguiente: iepprivadas2023@gmail.com



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018 al 2027”**

Sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 26549:

- i) Las evidencias que acrediten que la información a la que hace referencia el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 26549, ha sido alcanzada a los usuarios del servicio educativo.
- ii) Copia de los documentos que indica el dispositivo normativo antes citado, que han sido alcanzados a los usuarios del servicio educativo.

Finalmente, si tuviera alguna duda o consulta, pueden contactarse vía WhatsApp 992303480 -997396959- 939176266 de lunes a viernes en el horario de 14:00 a 16:30 horas.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarles las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente.



WILLY VASQUEZ RENGIFO
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL 04

WVR/J.ASGESE
EEDLL/COORD.ASGESE
GEMR/E.ESIE



Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de
Supervisión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 31 de enero de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 19-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE

Señor:

LUIS ALBERTO YATACO RAMÍREZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01

Calle Los Ángeles s/n Pamplona Baja

San Juan de Miraflores. –

Señora:

VIOLETA HUATUCO SOTO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Jr. Antón Sánchez N° 202, Urb. Miguel Grau

San Martín de Porres. –

Señora:

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Av. Iquitos N° 918

La Victoria. –

Señora:

NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Av. El Maestro s/n

Comas. –

Señora:

JENNY KEITH LARA QUISPE

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05

Av. Perú s/n cdra. 1, Urb. Caja de Agua

San Juan de Lurigancho. -

Señora:

MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Av. La Molina N° 905 (Ref. Esquina de Av. La Molina y Av. Los Constructores)

La Molina. -

Señora:

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Av. Álvarez Calderón N°492, Torres de Limatambo

San Borja. –

Atención : Jefes del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
Asunto : Se solicita Supervisión al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
Referencia : - Oficio Múltiple N° 00004-2023-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE
- Expediente MPTV2023-EXT-01370-DRELM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Dirección de Gestión Escolar – DIGE del MINEDU, cumple con socializar lo previsto en

FIRMADO POR: PEREZ LOPEZ
Edgar Edinson FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 01/02/2023 09:36:36 -0500

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 310123151
Clave : 2E88



ELABORADO POR: REYNAGA
SALAZAR Susan Lissette FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 31/01/2023 11:33:36 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de
Supervisión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549 Ley de los Centros Educativos Privados, en que establece: "que las instituciones educativas privadas se encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, una forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, la información necesaria para la prestación del servicio tales como reglamento internos entre otros¹...".

Asimismo, la DIGE del MINEDU señala, que a fin garantizar un buen inicio del año escolar 2023, solicita que las 7 UGEL de Lima Metropolitana, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, remitan a las instituciones educativas privadas el proyecto de oficio socializando la obligatoriedad del cumplimiento del numeral 14.1 de la Ley N° 26549 (conforme al anexo remitido).

En tal sentido, en el marco de sus competencias y norma aplicable, y conforme a lo prescrito en el artículo 93 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se deriva el requerimiento presentado por DIGE, a fin que en el marco de su competencia se realicen las acciones de supervisión de conformidad al D.S. 005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Instituciones Privadas de Educación Básica.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EDGAR EDINSON PÉREZ LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

EEPL/J.OSSE
RCHAV/C(e). ESIE
SLRS/ ESIE

¹ 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549¹, Ley de los Centros Educativos Privados, las instituciones educativas privadas:

- a) El reglamento interno actualizado.
- b) El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.
- c) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.
- d) El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.
- e) La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.
- f) Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.
- g) Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.
- h) El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.
- i) Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.
- j) El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.
- k) El número máximo de estudiantes por aula.
- l) Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.
- m) Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
- n) Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- o) Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.

Código : 310123151
Clave : 2E88

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



EXPEDIENTE N°

MPTV2023-EXT-0001370

DIA	MES	AÑO
10	ENERO	2023

Importante:
1) Mantener esta Hoja como caratula del Expediente
2) No sellar como cargo de recepción

HOJA DE RUTA

N°	DESTINO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	DIRECCIÓN REGIONAL	10/01/2023		MESA DE PARTES VIRTUAL - DIANA ALEJANDRA LOVATON FLORES
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

ACCIONES :

1. TRAMITAR	7. ARCHIVAR	13. PROYECTAR RESOLUCION	19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25. REVISAR
2. OPINION	8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14. ACCION INMEDIATA	20. AUTORIZADO	
3. INFORME	9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15. EVALUAR Y RECOMENDAR	21. POR CORRESPONDERLE	
4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10. HABLAR CONMIGO	16. AGREGAR ANTECEDENTES	22. VER OBSERVACIONES	
5. SEGUN LO COORDINADO	11. SOLICITAR ANTECEDENTES	17. PROYECTAR BASES	23. SUPERVISAR	
6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12. PREPARAR RESPUESTA	18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24. REVISAR Y VISAR	

OBSERVACIONES :

MESA DE PARTES VIRTUAL :

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección General
de Calidad de la
Gestión EscolarDirección de
Gestión Escolar*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*

Lima, 09 de enero de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00004-2023-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Señor/a

DIRECTOR/A REGIONAL DE EDUCACIÓN**GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN**Presente.-

Asunto : Supervisión al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de manifestarle que de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, las instituciones educativas privadas se encuentra obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, la información necesaria para la prestación del servicio, tales como:

- a) *El reglamento interno actualizado.*
- b) *El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.*
- c) *El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.*
- d) *El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.*
- e) *La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.*
- f) *Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.*
- g) *Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.*
- h) *El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.*

EXPEDIENTE: DIGE2023-INT-0006385**CLAVE: 8B6717**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**www.gob.pe/mineduCalle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

Dirección de
Gestión Escolar

- i) Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.
- j) El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.
- k) El número máximo de estudiantes por aula.
- l) Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.
- m) Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
- n) Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- o) Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.

En tal sentido y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Dirección Regional de Educación es responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local.

Por lo que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 141° del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, la UGEL es la instancia responsable de supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo, y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa en el marco de la normativa del Sector Educación.

Por lo expuesto, a fin de garantizar un buen inicio del año escolar 2023, requerimos a su despacho, que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificado el presente, las UGEL a su cargo remitan a las instituciones educativas privadas el proyecto de oficio que se anexa al presente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
MARTOS SOTO Fiorella
Suipo FAU 20131370998 soft
MOTIVO: En señal de
compromiso
Fecha: 09/01/2023 18:21:58-0500



Firmado digitalmente por:
CHONATE VIDARTE Monica
Del Rosario FAU 20131370998
soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 09/01/2023 15:41:11-0500

EXPEDIENTE: DIGE2023-INT-0006385

CLAVE: 8B6717

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Ciudad, xx de enero de 2023

OFICIO 00xxxx-2023-xxx

Señor

NOMBRE EN MAYÚSCULAS

Director de la Institución Educativa Privada "xxxxx"

Presente. –

Asunto : Supervisión al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de manifestarle que de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, las instituciones educativas privadas se encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, la información necesaria para la prestación del servicio, tales como:

- a) *El reglamento interno actualizado.*
- b) *El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.*
- c) *El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.*
- d) *El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.*
- e) *La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.*
- f) *Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.*
- g) *Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.*
- h) *El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.*
- i) *Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.*
- j) *El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.*
- k) *El número máximo de estudiantes por aula.*
- l) *Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.*
- m) *Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.*
- n) *Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.*
- o) *Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.*

En ese sentido, teniendo en cuenta las obligaciones a las que se encuentra sujeta la IE privada que dirige, le solicitamos respetuosamente que, a más tardar el xx de enero del 2023, nos remita al correo XXXXXX, lo siguiente:

Sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549:

- i) Las evidencias que acrediten que la información a la que hace referencia el numeral 14.1 del artículo de la Ley N° 26549, ha sido alcanzada a los usuarios del servicio educativo.
- ii) Copia de los documentos que indica el dispositivo normativo antes citado, que han sido alcanzados a los usuarios del servicio educativo.

Finalmente, si tuvieran alguna duda o consulta, pueden contactarse con XXXXX, a través del siguiente correo: XXXXXXXXXXXX, o al número XXXXXXXXXXX.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

NOMBRE EN MAYÚSULA Y NEGRITA

Detalle el cargo de quien suscribe